



ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza fiscal reguladora sobre utilización de la piscina y otras instalaciones deportivas municipales, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente anuncio durante el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.; b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; d) En las oficinas de asistencia en materia de registros; e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

Problemas que se pretenden	Obtener mayores ingresos que permitan cubrir el coste del servicio y la utilización por los usuarios/as de la piscina municipal
-----------------------------------	---





solucionar con la iniciativa	y otras instalaciones deportivas. Y actualizar ciertos aspectos de la Ordenanza fiscal derogada en el pasado ejercicio 2021.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	Se pretende además de la necesidad de cubrir los costes de los referidos servicios deportivos, modificar en cuanto al servicio de la piscina municipal y adaptar la tasa de la piscina a las necesidades de la población para establecer una tasa mensual, diferenciándola de la tasa por temporada, anteriormente en vigor, hasta la derogación de la tasa el pasado año
Objetivos de la norma	Cubrir el coste de la actividad/servicio por la utilización de la piscina y otras instalaciones deportivas municipales
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	No se preveen, dado que la legislación vigente, establece con carácter imperativo, la necesidad de aprobación de una tasa a través del instrumento normativo de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente de la misma. (Artículo 20.4 apartado o) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RDLeg 2/2004 de 5 de marzo)

En Santa Olalla del Cala, a 21 de marzo de 2022.-

El Alcalde,

Fdo.: Antonio Plaza Barrero.-



Cód. Validación: CSL4WJTLR97YFMFNXPPTL F4 | Verificación: <https://santaolalladelcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 2 de 2